

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-099

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;*

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.- La Defensoría Pública es responsable del servicio de asistencia legal gratuita y patrocinio para las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El servicio lo prestará a través de las defensoras y los defensores públicos asignados a una determinada circunscripción territorial y, garantizará a las personas, el pleno e igual acceso a la justicia y la promoción de la cultura de paz. Los Consultorios Jurídicos Gratuitos forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública y se sujetarán a las disposiciones de la ley y a los lineamientos, políticas y resoluciones que emita la Defensoría Pública.- La entidad se organizará y operará con base en los procesos gobernantes, de asesoría, agregadores de valor, habilitantes de apoyo y desconcentrados, determinados en su reglamentación orgánica funcional.”;*

Que, los numerales 2, 3 y 11 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“2. Determinar dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; 3. Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley; (...) (...); 11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir oficinas defensoriales y determinar el número de defensoras y defensores públicos, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de las y los funcionarios requeridos; (...)”;*

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece: *“Naturaleza jurídica.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”;*

Que, el inciso primero del artículo 74 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, dispone: *“De la ética.- La Defensoría Pública del Ecuador es una institución basada en principios y derechos constitucionales y legales cuyo objetivo es contribuir, promover, respetar*

los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos orientados con relación al cumplimiento de los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos; y, al mejoramiento continuo y permanente de la gestión institucional.”;

Que, el numeral 1.3.1.5 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, señala que la Gestión de Comunicación Social: *“Misión: Difundir y promocionar la gestión y servicios institucionales, a través de la administración de los procesos de comunicación, con el fin de posicionar la gestión de la Defensoría Pública, a nivel nacional.”;*

Que, los literales a) y g) del numeral 1.3.1.5 del Estatuto del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, manifiesta: *“Director/a de Comunicación Social.- Atribuciones y Responsabilidades.- a) Proponer lineamientos, directrices, procedimientos y programas de comunicación que promuevan la imagen institucional y los servicios que ofrece la Defensoría Pública.; (...) (...) g) Elaborar e implementar manuales de imagen corporativa y señalética, relaciones públicas, redacción para redes sociales, redacción y estilo periodístico.; (...);*

Que, en memorando N° DP-DCS-2024-0123-M de 13 de septiembre de 2024, la Directora de Comunicación Social, solicitó al Defensor Público General, aprobar el nuevo imago tipo institucional seleccionado después de un proceso de análisis de marca que *“consiste en el cambio de la línea gráfica y cromática del logo institucional, así como disponer a quien corresponda el trámite para emitir la respectiva resolución.- La propuesta obedece a la necesidad de fortalecer la imagen, identidad, reputación y confianza en los diferentes públicos para que se conozca a la institución y los servicios que brinda a la ciudadanía, en el marco del proyecto Comunicación 360, concebida como comunicación integral.”;*

Que, a través de memorando N° DP-DASJ-2024-0398-M de 24 de septiembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, requirió a la Directora de Comunicación Social: *“(…) una vez aprobado el nuevo imago tipo seleccionado por la máxima autoridad (...) muy gentilmente solicito se remita a la brevedad del caso, a esta Dirección el nuevo Manual de Identidad Corporativa (...);”;*

Que, en memorando N° DP-DCS-2024-0128-M de 03 de octubre de 2024, la Directora de Comunicación Social, solicitó al Defensor Público General, *“(…) la aprobación del **Manual de Identidad Corporativa** que incluye el nuevo imago tipo, concepto, geometrización, tipografía, cromática, variaciones de uso, papelería y aplicaciones con la finalidad de implementar, de manera obligatoria, la nueva imagen en documentos, publicaciones, página web, señalética, banderas, entre otros.”;*

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Identidad Corporativa, que se adjunta en Anexo, el cual será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores, en la gestión institucional de la Defensoría Pública, con el fin de que se consolide una imagen sólida y sencilla, que contribuya a la proyección de una identidad seria y concisa, y que a la vez sirva para transmitir la esencia institucional.

Artículo 2.- Acoger el nuevo imago tipo, concepto, geometrización, tipografía, cromática, variaciones de uso, papelería y aplicaciones con la finalidad de implementar, de manera obligatoria, la nueva imagen en documentos, publicaciones, página web, señalética, banderas, entre otros.

Artículo 3.- El imago tipo de la institución será utilizado y aplicado en los documentos considerados oficiales, tales como resoluciones, circulares, memorandos, comunicados, oficios, publicaciones de redes sociales oficiales de la Defensoría Pública, etc; así como presentaciones; artículos o productos promocionales; eventos institucionales; señalética y rotulación; y, otras actividades en las que implique el uso de la imagen institucional, previa la autorización del Defensor Público General o su delegado.

El imago tipo de la institución es el siguiente:



Artículo 4.- Emitir los siguientes lineamientos para el uso y aplicación de la imagen institucional:

- Tener en cuenta y respetar las normas y lineamientos del nuevo concepto plasmado en el Manual de Identidad Corporativa, a la hora de elaborar documentos impresos o digitales.
- Emplear las formas correctas para imprimir la imagen en los diferentes soportes tanto internos como externos.
- Evitar variaciones del imago tipo en cuanto a forma, color, tamaño, tipo de letra y otros, expresados en el manual.
- Seguir la serie de normas establecidas en el manual para garantizar el correcto uso del imago tipo.
- Respetar las características del imago tipo y cromática autorizada.
- Entender que la utilización correcta del concepto es un compromiso de todos los que forman parte de la institución, ya que desde este ámbito es posible contribuir al posicionamiento y distinción de la institución.

Artículo 5.- El uso o la aplicación del imago tipo, en todas sus formas, estará sujeto a la supervisión y control de la Dirección de Comunicación Social, por lo que es necesario realizar la consulta previa a dicha unidad, la misma que emitirá las directrices necesarias para el uso correcto del imago tipo en todos los medios o productos comunicacionales, ya sean impresos, audiovisuales o digitales.

Artículo 6.- Todos los sistemas de procesos misionales y administrativos de la Defensoría Pública, aplicarán de forma obligatoria el Manual de Identidad Corporativa, en consecuencia se restringe la creación o uso de imago tipos o marcas alternas individuales. De igual manera, se prohíbe la modificación de todos los elementos que constituyen la identidad institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El uso de la nuevo imago tipo se aplicará de manera inmediata en todos los insumos institucionales, sin perjuicio de las directrices de renovación o aplicación de la imagen institucional que llegare a emitir la Dirección de Comunicación Social.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la ejecución de los trámites respectivos para la cancelación del registro de la marca que resultó de la aplicación de la resolución N° DP-DPG-DAJ-2018-135 de 16 de noviembre de 2018 y de la inscripción o registro de la marca que resulte de la aprobación del presente Manual de Identidad Corporativa.

Tercera.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Social de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la resolución N° DP-DPG-DAJ-2018-135 de 16 de noviembre de 2018; y, déjese sin efecto todo instrumento de igual o menor jerarquía que tenga disposiciones iguales o similares a esta resolución en cuanto se opongan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se dispone a la Secretaría General, realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Emitido y firmado en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes octubre de 2024.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica	

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA





Las siglas en los logos son abreviaciones que representan el nombre de una marca o institución. El uso sirve para simplificar la identidad visual, hacerla más fácil de recordar y transmitir su esencia de manera concisa. La sencillez ayuda en la comprensión de la marca.

En resumen, las siglas ayudan a crear una imagen más sólida y memorable.

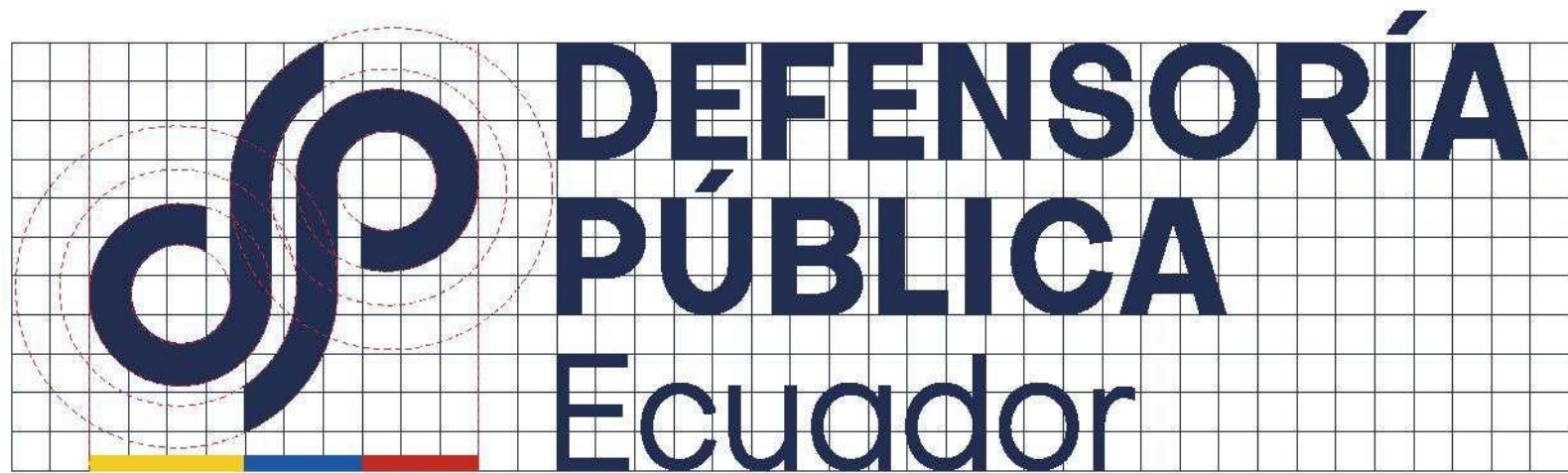


Los colores de la bandera refuerzan la ubicación e identidad de la institución.

**DEFENSORÍA
PÚBLICA**
Ecuador

El nombre institucional resalta con un tipo de letra más legible y en mayúscula para proyectar autoridad y seriedad. Las letras también aportan minimalismo con un diseño limpio y moderno, y tienen mayor impacto visual al captar mejor la atención.

La palabra Ecuador complementa los colores de la bandera nacional.



Espacio de respeto



Tamaño mínimo



El imagotipo debe mantener un uso correcto para asegurar que las versiones sean visibles y legibles en todas las aplicaciones gráficas y digitales. El espacio de respeto es de 0,8 cm y el tamaño mínimo es de 2 cm x 0,6 cm.



**DEFENSORÍA
PÚBLICA**
Ecuador

• Objective **Bold**

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

• Objective Regular

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z



C 0 R 243
M 20 G 204
Y 96 B 35
K 0



C 100 R 0
M 62 G 86
Y 1 B 180
K 0



C 2 R 193
M 95 G 42
Y 94 B 33
K 0



C 100 R 34
M 90 G 44
Y 34 B 83
K 23

El color predominante es el azul oscuro vinculado con la formalidad, autoridad, compromiso y elegancia que identifican a la institución junto con también los colores de la bandera nacional.

En **positivo**

En **negativo**

Formato **horizontal**



Formato **vertical**



USOS INCORRECTOS



El orden o distribución de los elementos del imagotipo no pueden alterarse.



La imagen nunca puede ir en la parte inferior del texto.



La imagen no puede estar en el lado derecho del texto.



No deformar las medidas establecidas del imagotipo.



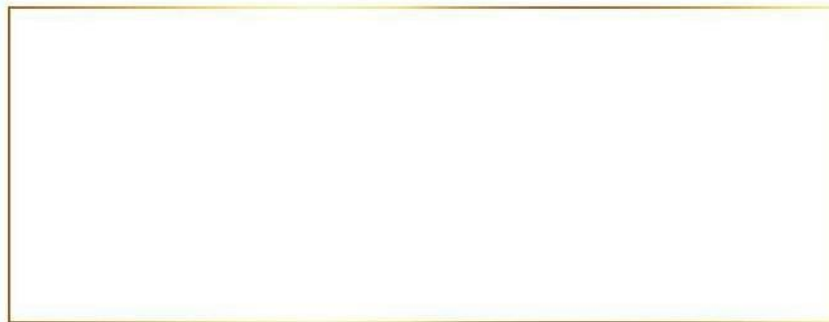
El imagotipo no puede ir en fondos degradados o muy llamativos.

ds PAPELERÍA Y APLICACIONES



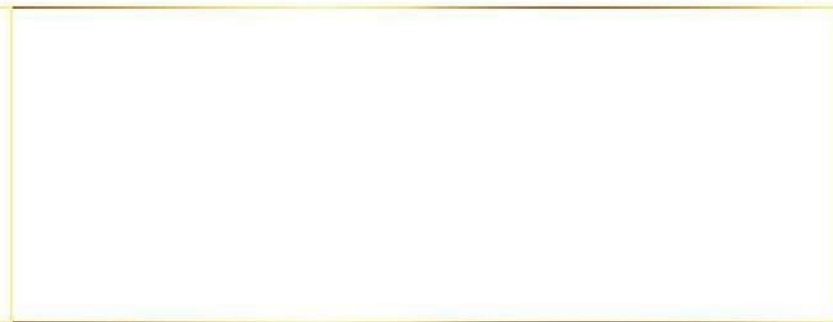


Elaborado por:

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for a signature or stamp.

Diego Pastillo

Aprobado por:

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for a signature or stamp.

Mayra Clavijo